



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P

José M^a Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals, **CERTIFIQUE**: Que l'Ajuntament Ple, en sessió extraordinària celebrada el dia vint-i-set d'octubre de 2023 (Minuta 17/23), adoptà entre altres, el següent acord:

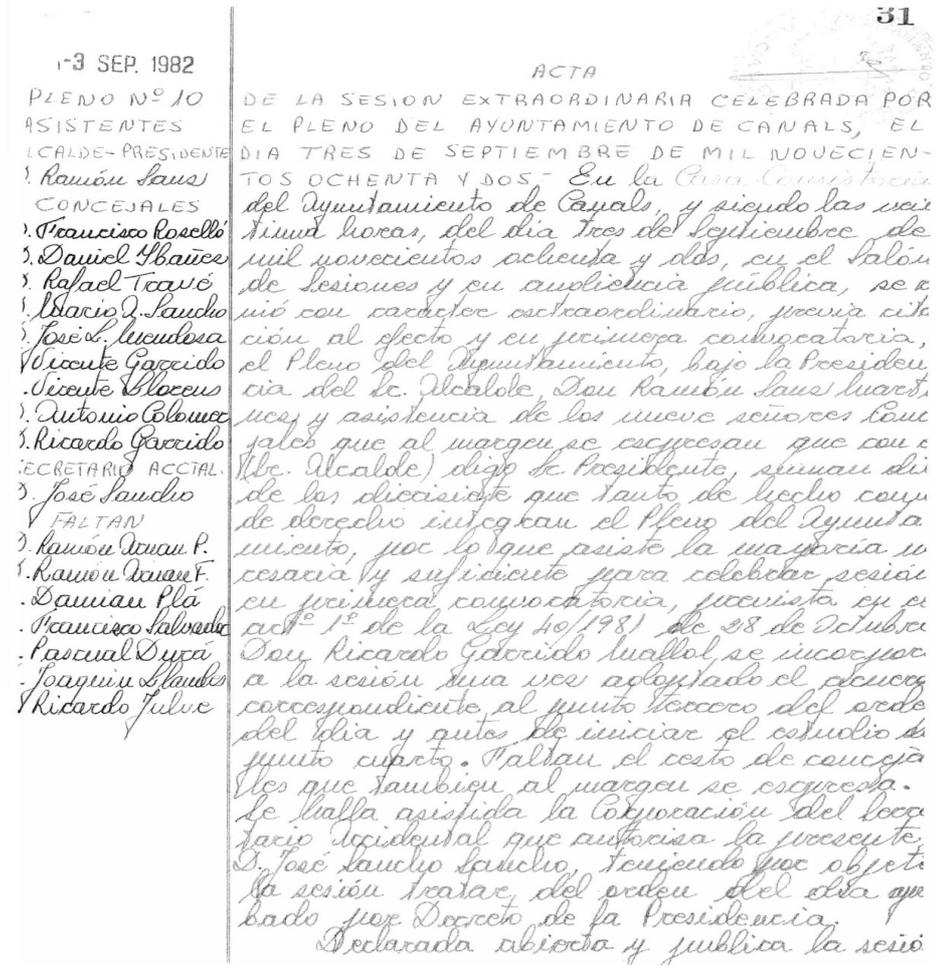
“1.1 PROPOSTA DE LA REGIDORIA DELEGADA EN RELACIÓ A L'ACORD D' ADHESIÓ A LA CENTRAL DE CONTRACTACIÓ DE LA FEMP. (EXP. 1603390F).

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidència proclama adoptat el següent ACORD:

“ANTECEDENTES:

I.- Consta acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de septiembre de 1982 (Pleno nº 10) del siguiente tenor:



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46

-3 SEP. 1982

36

ual Económico-Administrativo Provincial de Valencia, n.º 490/82, del día 30 de marzo de 1982, notificada en escrito del referido Tribunal del día 6 de julio p.p.d. n.º de salida 13.962, notificada el día 15 de dicho mes y por la que se estima la reclamación n.º 44/81, interpuesta por D. Francisco Borca Alcantosa contra liquidación en expediente n.º 22/80 por el concepto de sueldo sobre el incremento de valor de los libros, en la que se señalaba una cuota de 55.893 pesetas, y facultar al Sr. Alcalde para interponer dicho recurso, obligando a dicho Sr. Alcalde para que dicija y a su vez represente a este Ayuntamiento en dicho recurso, cuya obligación pueda recaer indistintamente en favor de D. José María Cell Cerdá ó en D. Francisco Sals Juan, pudiendo hacer uso de los poderes generales para pleitos que tienen concedidos o se le pueda conferir.

Y expedirse certificación del presente acuerdo para que la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia".

PUNTO DECIMO.- ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS A LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.- Constituida legalmente la Federación Valenciana de Municipios y Provincias mediante Asamblea, con carácter constituyente, celebrado el día 24 del pasado mes de Julio, y requerido el Ayuntamiento de plena participación en el desarrollo de la misma, la C.M.P. en su sesión



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46

3 SÈP. 1982

de 27-07-82 declino la determinación de la posible adhesión a la decisión del Pleno de la Corporación, el que, tras deliberación y unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:
"Adhórese como miembros de pleno derecho a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, constituida a virtud de la Asamblea de carácter constituyente, celebrada el día 24 de Julio de 1982, haciéndole partícipe a los Organos de dirección y representación de dicha Federación la correspondiente solicitud de adhesión".

De acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos de la FEMP, se establece:

"Artículo 48. Afiliación y baja de entidades asociadas.

1. Con carácter general, el alta de un Municipio en la FEMP supondrá la afiliación automática a la Federación Territorial respectiva, y viceversa, salvo que en el protocolo correspondiente se determine otro régimen.
2. A estos efectos, serán remitidas a la Secretaría General de la FEMP y a la Federación Territorial certificaciones del acuerdo de afiliación aprobado por el Pleno de la Corporación.
3. De igual forma se procederá para el caso de baja de los asociados, siendo esta automática en las Federaciones vinculadas a la FEMP.
4. La Junta de Gobierno de la FEMP tomará las medidas necesarias para promover, asistir y apoyar a las diferentes Federaciones Territoriales que se constituyan al amparo de la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, en aras a conseguir una total implantación del asociacionismo de los poderes locales en toda España."

Por lo que de conformidad con los citados estatutos, el Ayuntamiento de Canals al afiliarse a la Federación Territorial Valenciana, según lo acordado por el Pleno de la Corporación transcrito, automáticamente, quedó afiliado a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), desde la misma fecha, esto es, desde el 3 de septiembre de 1982.

II.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se creó la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias como un servicio especializado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

III.- La Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P

obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

IV.- Informe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial de 11 de octubre de 2023, en relación al acuerdo de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, que cuenta con el visto y conforme del Vicesecretario y el fiscalizado de conformidad de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A.- Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (Disposición Adicional Quinta apartado 1º de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

B.- De acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, la FEMP es una Asociación constituida por los Municipios, Islas, Provincias y otros Entes Locales que voluntariamente decidan integrarse en ella para la promoción y defensa de sus intereses comunes. Entre sus fines, se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas (artículo 6.1.e) de los Estatutos.

C.- Se recoge en el tercer apartado del párrafo 3º de la D.A. 5ª de la Ley 7/1985 (modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que:

“Conforme a lo previsto en el artículo 203¹ del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.”

Resulta evidente así que se han tratado de superar los importantes obstáculos jurídicos que se oponían a la prestación de los servicios de contratación centralizada a través de asociaciones de municipios. Por un lado, se autoriza expresamente la adhesión de los entes locales a las centrales de contratación creadas por las asociaciones de estos entes. Por otro lado, expresamente se estipula que las asociaciones de entes locales aplicarán las normas de contratación de las Administraciones Públicas y no las de los poderes adjudicadores, que son las propias de su naturaleza jurídica.

D.- El ejemplo más destacado de central de contratación creada por una asociación de entes locales es la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias. Su funcionamiento se rige por un reglamento aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP de 17 de julio de 2014.

Según este reglamento, para hacer efectiva la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, se precisará la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por parte del Pleno corporativo, así como la formalización entre la FEMP y cada entidad del pertinente acuerdo o convenio de adhesión.

¹ La referencia al artículo 203 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debemos entenderla al vigente artículo 227 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre.



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P

En todo caso, la adhesión no tendrá carácter obligatorio para la entidad, que podrá efectuar sus contrataciones al margen de la Central de Contratación de la FEMP cuando lo estime oportuno. De esta forma, en los acuerdos marcos celebrados no se delimita qué entes serán efectivamente destinatarios de los mismos.

Por lo tanto, hay que recalcar que la adhesión no tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento en relación con los distintos Acuerdos-Marco que estén vigentes, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema (contratando con los proveedores ya seleccionados) o efectuar la contratación de forma independiente.

E.- Considerando lo establecido en el Capítulo II del Título I del Libro Segundo "Racionalización técnica de la contratación" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, concretamente los artículos 218, 221 apartados 3,4 ,5 y 227.4 del siguiente tenor:

"Artículo 218. Sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo"

"Artículo 221. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.

.../...

3. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco.

b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

5. Cuando en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco procediera una nueva licitación, esta se basará, bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos. En este último caso, será necesario que dichos términos hayan sido previstos en los pliegos de contratación del acuerdo marco y se concreten con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado.

.../...

Por otra parte, si los pliegos del acuerdo marco no recogieran de forma precisa la regulación aplicable a los contratos basados, esta deberá necesariamente incluirse en los documentos de licitación correspondientes a dichos contratos basados".

"Artículo 227. Funcionalidad y principios de actuación

.../...

4. En los acuerdos marco de contratación centralizada podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público parte del acuerdo marco, así como por otros entes del sector público, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del acuerdo marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación".



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORZANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P

F.- De acuerdo con el Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, son derechos de las entidades locales asociadas:

- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros y resto de modalidades contractuales previstas en la LCSP que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos.

Esta adhesión siempre tendrá carácter voluntario y no supondrá en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

- Contar con adecuada información y asesoramiento sobre los servicios prestados por la Central de Contratación y, concretamente, sobre los 4 contratos y acuerdos marco formalizados por la misma, detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas, así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia.

G.- De acuerdo con el Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, son obligaciones de las entidades locales asociadas:

- Efectuar debidamente, tanto la recepción de los bienes y servicios objeto de cada contratación, como su facturación y pago.
- Poner en conocimiento de la Central de Contratación las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estime oportuno adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual, incluida la exigencia de responsabilidades, en su caso.
- Proporcionar los datos que se les requiera desde la Central de Contratación de la FEMP en orden al mejor funcionamiento o a la mejor prestación de los servicios de la misma.

H.- Consta en el referido Reglamento de la FEMP el modelo de adhesión a la Central de Contratación que debe ser aprobado y remitido a la FEMP, que es el siguiente:

<< MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORZANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Canals está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno municipal del Ayuntamiento de Canals, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos. >>

I.- Considerando lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

J.- Por último, en cuanto al régimen de publicidad del acuerdo, es necesario destacar que el artículo 70.2 LBRL establece que:

"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley".

Pues bien, por aplicación del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, se exigirá la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals.

K.- Corresponde al Pleno aprobar la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, considerando lo dispuesto en el artículo 47 de la LRBRL redactado conforme lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

"1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

(.../...)

h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por la ley se impongan obligatoriamente".

L.- Considerando lo dispuesto el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, que establece:

"1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P

un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial."

M.- El artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula:

"Artículo 3. Función pública de secretaría.

.../...

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

N.- En cuanto a la fiscalización del expediente por la Intervención Local, hay que tener en cuenta el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y los artículos 3.2 y 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, este último artículo estableciendo que:

"El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extiende la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad."

A la vista de los antecedentes y los fundamentos puestos de manifiesto, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales, del siguiente tenor:



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORZANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

1.- Introducción y objetivos.

La Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En base a lo expuesto, la Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

2.- Ámbito de aplicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 228 de la LCSP y en la disposición adicional quinta LRBRL, según la nueva redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la LRSAL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de los Estatutos de la FEMP, podrán adherirse a la Central de Contratación regulada en el presente Reglamento los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entes Locales asociados a la FEMP, los organismos autónomos y entes dependientes de ellos, las mancomunidades de municipios, siempre y

FEMP | c/ Nuncio, 8 28005 Madrid (T) 913 643 702 (F) 913 655 482 www.femp.es femp@femp.es



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

cuando todos los municipios integrantes estuvieran asociados a la FEMP, y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, siempre que el municipio en cuyo término municipal se encuentre esté asociado a la FEMP.

Para hacer efectiva dicha adhesión a la Central de Contratación, se precisará del acuerdo expreso en tal sentido por parte del órgano competente según la normativa de régimen local y contratación aplicable (conforme al modelo que figura como ANEXO) y posterior envío de certificación del mismo a la FEMP. Esta remisión podrá realizarse por correo ordinario, por correo electrónico a través de centraldecontratacion@femp.es o por otras vías que se establezcan al efecto.

3.- Funcionamiento.

La contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse por la Central de Contratación de la FEMP mediante la conclusión de los correspondientes contratos, acuerdos marco o cualquier modalidad que permita cumplir los fines de la Central, que se adjudicarán con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, así como a través de los procedimientos previstos en el capítulo II del citado Libro, para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

Serán destinatarios de estos contratos, acuerdos marco y otras modalidades de contratación, todas las Entidades Locales asociadas a la FEMP y entes dependientes, durante la vigencia de los mismos. No obstante, como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación.

Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras.

4.- Estructura organizativa.

1. La administración ordinaria, así como la organización y gestión de la Central de Contratación objeto de este Reglamento será competencia del Secretario General de la FEMP, de conformidad con las facultades y atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 38 de los Estatutos de la misma, correspondiéndole en todo caso:

2



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- La superior dirección de la Central de Contratación de la FEMP, así como su representación ordinaria.
- La resolución de los procesos de contratación centralizada que se sustancien por la misma.
- La elaboración de instrucciones en desarrollo del presente Reglamento.

Para el ejercicio de dichas funciones, el Secretario General de la FEMP podrá valerse de los medios personales y materiales que autorice oportunamente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la FEMP, la Comisión Especial de Cuentas y Contratación, con el objetivo de garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia, ejercerá las funciones de control y vigilancia de la actividad contractual desarrollada por la Central de Contratación, siendo informada en cada una de sus reuniones ordinarias y extraordinarias de los procedimientos de licitación y adjudicación abiertos, pudiendo solicitar información detallada y acceder a los expedientes cuando lo considere oportuno.

5.- Derechos y obligaciones de las Entidades Locales asociadas.

1. En orden a la utilización de los servicios que se presten por la FEMP a través de la Central de Contratación, las Entidades Locales asociadas a aquélla tendrán los siguientes derechos:

- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros y resto de modalidades contractuales previstas en la LCSP que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos.

Esta adhesión siempre tendrá carácter voluntario y no supondrá en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

- Contar con adecuada información y asesoramiento sobre los servicios prestados por la Central de Contratación y, concretamente, sobre los

3



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

contratos y acuerdos marco formalizados por la misma, detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas, así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia.

2. Asimismo, las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación de la FEMP tendrán las siguientes obligaciones:

- Efectuar debidamente, tanto la recepción de los bienes y servicios objeto de cada contratación, como su facturación y pago.
- Poner en conocimiento de la Central de Contratación las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estime oportuno adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual, incluida la exigencia de responsabilidades, en su caso.
- Proporcionar los datos que se les requiera desde la Central de Contratación de la FEMP en orden al mejor funcionamiento o a la mejor prestación de los servicios de la misma.

6.- Régimen Económico.

Para hacer frente a los gastos generales de la Central de Contratación, en cuanto al personal, medios materiales y técnicos precisos para el establecimiento de la Central de Contratación, y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de los contratos o acuerdos marco que se formalicen, los adjudicatarios de los citados contratos o acuerdos marco, se harán cargo del abono a la FEMP de la retribución, fija y/o variable, inherente a la promoción, intermediación y gestión del contrato o acuerdo marco que resulte adjudicado a su favor.

La parte variable de dicha retribución podrá ser fijada sobre el precio de adjudicación que resulte en cada contrato o acuerdo marco, que será establecido, en cada caso, al tiempo de proponerse la licitación del contrato de que se trate, y vendrá determinado en consideración la modalidad, las características y la cuantía del contrato o acuerdo marco, así como a la complejidad del proceso de su contratación centralizada y costes asociados al mismo.

4



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORZANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En ningún caso las condiciones de retribución a la FEMP de la parte variable a que se refieren los apartados anteriores podrá ser objeto de alteración en las ofertas presentadas, ni incluida entre los criterios de valoración de las ofertas a los efectos de adjudicación.

7.- Régimen jurídico aplicable.

El funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la misma y las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

5



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUJR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La Entidad Local (especificar1) está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el órgano competente (especificar2) de la Entidad Local (especificar3).

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

¹ Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo/Consejo Insular, Mancomunidad de Municipios, Entidad local de ámbito territorial inferior al municipio, o ente dependiente de la Entidad Local que corresponda conforme a lo dispuesto en el punto 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP

² Pleno, Junta de Gobierno, Alcalde, u órgano rector equivalente en caso de que se trate de cualquier ente dependiente de la Entidad Local

³ íd. Nota 1

6

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORZANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Canals
José María TRULL AHUIR
31/10/2023 12:36



NIF: P4608300B

Secretaria

Expediente 1615960P

CUARTO.- Facultar al Alcalde para que en nombre y representación el Excmo. Ayuntamiento de Canals proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.”

I perquè conste, als efectes escaients, i tret d'allò que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, lliure aquest certificat, d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde-President, en Canals a la data de la signatura.

**V. i P.
l'Alcalde.**

Signat electrònicament, segons codificació al marge.

-Ignacio Mira Soriano-



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
31/10/2023 12:46



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC F2YJ 992X WXX3 LVJW

08 Certi 1.1 - SEFYCU 4544099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 15